

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129- 2024 -MDS**

Subtanjalla, 23 de julio del 2024

**VISTO:**

El Informe N° 922-2024-ALCPI-OAF-MDS, de fecha 23 de julio del 2024, a través del cual el Jefe del Área de Logística, Control Patrimonial e Informática, solicita la aprobación de Expediente de Contratación "ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA" mediante el procedimiento de Selección SIE-SIE-1-2024-MDS-OEC-1 (Primeva Convocatoria), Informe N° 899-2024-OAF/MDS de fecha 23 de julio del 2024 la Oficina de Administración y Finanzas solicita la Aprobación de Expediente de Contratación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 922-2024-ALCPI-OAF-MDS, de fecha 23 de julio del 2024, el Jefe del Área de Logística, Control Patrimonial e Informática, solicita la aprobación de Expediente de Contratación "ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA" mediante el procedimiento de Selección SIE-SIE-1-2024-MDS-OEC-1 (Primeva Convocatoria).

Que, mediante requerimientos, las diferentes Gerencias de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicitan la adquisición de combustible Gasohol regular, según detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	U.M
1	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE) GASOHOL REGULAR (agosto – diciembre)	GERENCIA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO	750	GALON
		GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE	1,250	GALON
		GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA SERENAZGO	2,250	GALON
		GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	100	GALON

Que, mediante Informe N° 893-2024-ALCPI-OAF-MDS, de fecha 18.07.2024, se determina el valor estimado del requerimiento "ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA", por el Importe S/ 75,646.50 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 50/100 soles), mediante metodología de precio menor de las cotizaciones recepcionadas.

Que, mediante Informe N° 594-2024-OPP/MDS, de fecha 18.07.2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDS, aprueba la certificación de crédito presupuestario CCP N° 1369-2024 por el importe de S/ 75,646.50 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 50/100 soles) afectando presupuestalmente a las metas:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ITEM	DESCRIPCION	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	U.M	META	CLASIFICADOR	IMPORTE
1	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE)	GERENCIA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO	750	GALON	0025	2.3.13.11	13,042.50
		GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE	1,250	GALON	0026	2.3.13.11	21,737.50
	GASOHOL REGULAR (agosto - diciembre)	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA SERENAZGO	2,250	GALON	0003	2.3.13.11	39,127.50
		GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	100	GALON	0014	2.3.13.11	1,739.00
<b>TOTAL</b>			<b>4,350</b>	<b>GALON</b>			<b>75,646.50</b>

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF, establece los requisitos para convocar, siendo lo siguiente: "41.1 para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento (...).

A) respecto, el numeral 43. 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en adelante RLCE establece que "para licitación pública", en el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, mediante Informe N° 899-2024-OAF/MDS, de fecha 23 de julio la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad solicita la aprobación de Expediente de Contratación "ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA" mediante el procedimiento de Selección SIE-SIE-1-2024-MDS-OEC-1 (Primeva Convocatoria).

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero del 2024 donde se le aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Expediente de Contratación para la "ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA", cuyo valor estimado es de S/ 75,646.50 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 50/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - TRASLADAR al Encargado del Órgano Encargado de las Contrataciones el Expediente de Contratación aprobado, con la finalidad de que se prosiga con la convocatoria del procedimiento de selección respectivo, tal como se dispone en el Art. 54° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, quedando finalmente la custodia del mismo a cargo del Área de Logística, Control Patrimonial e Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL